

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 2092.-**

**MAT.: Autoriza Actividad que indica.**

**TEMUCO, 25 de noviembre de 2009.-**

**VISTOS:**

1. La garantía constitucional del derecho a reunión, dispuesta en el artículo 19 N°13 de la Constitución Política de la República.
2. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N°1.086 de 15.09.1983 del Ministerio del Interior, sobre Reuniones Públicas, publicado en el Diario Oficial el 16.09.1983.
3. Las atribuciones establecidas en el artículo 4 letra c) de la Ley N°19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.
4. La Resolución N° 1600 de Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre la Exención del Trámite de Toma de Razón.
5. La presentación de fecha 20.11.2009 de Francisco Cifuentes Celedón, R.U.N. 5.765.789-7, con domicilio en Temuco calle Muérdago #02150 Parque Don Rosaura, Presidente de la Agrupación de Hombres Católicos de Temuco, cuyo objeto es solicitar autorización para un Acto Público consistente en una "Peregrinación de Hombres Católicos". Id.Doc.7749854.-

**CONSIDERANDO:**

La solicitud indicada en el Visto N°5 de la presente Resolución Exenta, que requiere autorización para la realización de un Acto Público consistente en una "Peregrinación de Hombres Católicos", a desarrollarse el día domingo 6 de diciembre de 2009, en la comuna y ciudad de Temuco, comenzando a las 07:00 horas desde el Templo Catedral de Temuco, ubicado en calle Claro Solar esquina Av. Prat, y continuando por esta última arteria hasta Av. Caupolicán, luego por calle General Mackenna hasta la Gruta del cerro Nielol, lugar en que se oficiará una Eucaristía con la que concluirá en encuentro a las 9:30 horas.

**RESUELVO :**

1. **Autorícese** y Coordínense con Carabineros de Chile la actividad señalada, en el día, comuna, lugares y horarios dispuestos en el considerando único de la presente Resolución.-
2. **Infórmese** al firmante y responsable de la manifestación, que en el desarrollo de la actividad autorizada, se deberán respetar las normas vigentes; y que en coordinación con Carabineros de Chile deberá requerir el debido resguardo policial para el orden y la seguridad pública, siendo responsable de todo daño que pueda producirse en la propiedad pública o privada, con motivo u ocasión del Acto Público referido. Finalmente se hace presente, que para efectos de corte de tránsito y desvío vehicular por períodos prolongados de tiempo deberá requerir la debida autorización de la SEREMI de Transporte y Telecomunicaciones región de la Araucanía.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.**

  
**PABLO ARIAS PALACIOS**  
ASESOR JURÍDICO  
GOBERNACIÓN PROV. CAUTÍN



  
**CRISTIAN DULANSKY ARAYA**  
GOBERNADOR PROVINCIAL  
CAUTÍN

CDA/PAP.

**Distribución:**

- La indicada.
- Intendencia Región de la Araucanía.
- Seremi Transporte y Telecomunicaciones.
- Prefectura Carabineros de Cautín.
- Ite. Municipalidad de Temuco.
- Dpto. Jurídico.
- Oficina de Partes.

Id.Doc.7774701.-